

SECRETARIA. Pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso encontrándose pendiente decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2579

RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2013-00759-00
EJECUTANTE:	BBVA PENSIONES Y CESANTIAS NIT. 800.147.502-1
EJECUTADO:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTURAS NIT.900.096.056-9
TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL

Santiago de Cali, Tres (03) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno(2021)

Mediante solicitud obrante en el expediente digital, el apoderado judicial de la parte ejecutante se ha atemperado a lo ordenado en auto anterior, por lo que ha solicitado el embargo y retención de los dineros de propiedad de la entidad ejecutada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTURAS NIT.900.096.056-9**. En dicha solicitud, no se ha manifestado bajo la gravedad del juramento que los dineros que se pretenden embargar son de propiedad de la entidad demandada.

Por lo anterior, el juzgado tiene por no cumplido lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es por ello que la medida no se decretara hasta tanto haya prestado el juramento que establece la norma.

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la medida de embargo y retención de los dineros que posea la entidad ejecutada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESTRUCTURAS NIT.900.096.056-9**, hasta tanto se preste el juramento de que habla el artículo 101 del C.P.L.

SEGUNDO: INDICAR a las partes, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT//2013-759

REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY	
08-11-2021	EN EL ESTADO No. 168
SECRETARIA	

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3820003eba446daacf20a1e066b9ea2a56ff985e598a7ef932267c51516d6933**

Documento generado en 05/11/2021 10:18:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>